



JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE LA ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91, PISO 5° CAN
TELÉFONO 5553939 EXT 1022

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Proceso: N.R.D. 11001333502220140047500
Demandante: SIervo CABRALES GUTIERREZ
Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
y FIDUPREVISORA S.A.
Controversia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Encontrándose el expediente al Despacho para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 298 de la Ley 1437 de 2011, el que a la letra dispone:

"...En los casos a que se refiere el numeral 1 del artículo anterior, si transcurrido un (1) año desde la ejecutoria de la sentencia condenatoria o de la fecha que ella señale, ésta no se ha pagado, sin excepción alguna el juez que la profirió ordenará su cumplimiento inmediato.

En los casos a que se refiere el numeral 2 del artículo anterior, la orden de cumplimiento se emitirá transcurridos seis (6) meses desde la firmeza de la decisión o desde la fecha que en ella se señale, bajo las mismas condiciones y consecuencias establecidas para las sentencias como título ejecutivo. El juez competente en estos eventos se determinará de acuerdo con los factores territoriales y de cuantía establecidos en este código".

En atención a la norma transliterada, se ordena **REQUERIR** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** (Parte Demandada), para que en el plazo impostergable de diez (10) días, contados a partir de la fecha del respectivo requerimiento, se allegue al plenario la prueba en la que se evidencie el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia dictada por este despacho el día 23 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO
JUEZ 22.-

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE LA ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy **12 DE DICIEMBRE DE 2017** a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.

SECRETARIA





JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE LA ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91 PISO 5
TELÉFONO 5553939 EXT 1022

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: A.T. 11001333502220170039100
Accionante: ANA MILDREY BECERRA ROJAS
Accionado: DEPARTAMENTO APRA LA PROSPERIDAD SOCIAL -DPS- y
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -FONVIVIENDA-
Controversia: DERECHO DE PETICIÓN Y OTROS

Atendiendo el memorial que antecede, se DISPONE:

CONCEDER ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, LA IMPUGNACIÓN, que oportunamente interpuso la PARTE ACTORA, en contra de la SENTENCIA, proferida por este Despacho el día VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), dentro del expediente de la referencia.

Por Secretaría remítase oportunamente, el presente expediente al Superior.

NOTÍFQUESE Y COMPLASE

LUIS OCTAVIO MORA DE JARANO
JUEZ 22.

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 12 DE NOVIEMBRE DE 2017, a las 8:00 a.m.

Elaboró: CCO

SECRETARÍA

